



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRANQUEO CONCERTADO  
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:  
Año, 100 pesetas; fuera de  
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas  
2,50 pesetas línea. Pago  
por adelantado.

Año 1957

Viernes 22 de noviembre

Número 264

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 11 de noviembre de 1957  
por la que se regula la forma de  
aplicar la Marca Internacional de  
la Seda.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del Fomento de la Sericultura Nacional, modificado por Decreto de 5 de abril de 1957, precisa regular la forma en que se ha de aplicar la Marca Internacional de la Seda, como distintivo de garantía del empleo de este textil y su denominación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 43, 46, 50 y 51 del citado Reglamento.

A tal fin, este Ministerio, de acuerdo con la legislación vigente, ha acordado dictar las siguientes normas:

Primera. La adaptación y aplicación del distintivo o Marca Internacional de la Seda a los diversos artículos de cada sector industrial y comercial que hayan de utilizarlo será autorizada por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, previa propuesta e informe del Sindicato Nacional Textil.

Segunda. A estos efectos, el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles queda facultado para crear el órgano adecuado a esta función, no adecuado a esta función, complementando con los miembros asesores que estime necesarios.

Tercera. El Sindicato Nacional Textil, una vez recibida la autorización correspondiente,

pondrá en ejecución la aplicación de la Marca aprobada por la Asociación Internacional de la Seda.

Cuarta. Tanto la Comisión de la Seda como el Sindicato Nacional Textil vendrán obligados a llevar un registro general de los fabricantes y comerciantes que usen la Marca, en el que constarán el nombre y apellidos del comerciante, denominación industrial o comercial de la empresa, domicilio, población, provincia, artículos que produzca, confeccione o expendan, número de distintivos, su numeración y observaciones.

Quinta. Los gastos ocasionados por la aplicación de la Marca Internacional serán de cuenta de los industriales y comerciantes a cuyo cargo corra la aplicación.

Sexta. Las incidencias y consultas que motivase la ejecución de lo dispuesto en las presentes normas serán resueltas por el Instituto de Fomento de Fibras Textiles, previo informe de la Comisión de la Seda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—Cánovas.—Ilmo. Sr. Subsecretario Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

### GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

#### Sobre elecciones municipales

Ante la proximidad de la celebración de las Elecciones Municipales convocadas por el Decreto de 22 de octubre de 1957, es aconsejable recordar que, con carácter supletorio, se halla en vigor la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, cuya aplicabilidad es indudable, especialmente en materia de infracciones cometidas contra las obligaciones y formalidades establecidas en relación con el proceso electoral, de conformidad con lo prevenido en los capítulos II y III de la invocada Ley.

El cívico deber que incumbe a todo ciudadano capaz para emitir su voto, de concurrir a las Elecciones Municipales, guiado por un noble y objetivo afán de contribuir al bien común, está adecuadamente consagrado por la legislación vigente en la materia, de tal modo que, según dispone el artículo 84 de la expuresada Ley Electoral, el elector que, sin causa legítima, dejare de cumplir tan elemental obligación, será objeto de las siguientes sanciones:

1.ª Publicación de su nombre, como censura, para que su infracción se tenga en cuenta como nota desfavorable.

2.ª Recargo de un 2 por 100 de la Contribución que el infractor pa-

gare al Estado, en tanto no vuelva a tomar parte en otra elección.

Si el elector percibiese sueldo o haberes del Estado, Provincia o Municipio, perderá un 1 por 100 de tales percepciones, durante el tiempo que medie hasta una nueva elección, transfiriéndose dichos descuentos a los establecimientos de Beneficencia existentes en el respectivo término municipal.

En caso de reincidencia, además de mantenerse las antedichas sanciones, el infractor quedará inhabilitado para aspirar a cargos públicos electivos o de nombramiento, del Gobierno, de la Diputación Provincial o del Municipio, hasta que tome parte en ulterior elección.

Además, el artículo 85 del mismo Texto Legal, exige categóricamente la exhibición de certificación acreditativa de haber ejercitado el derecho de sufragio en la última elección, o de estar exenta de la obligación de votar, a cuantas personas intenten tomar posesión de cualquier destino público.

Lo que se hace público para general conocimiento y como saludable apercebimiento, en pro de la efectividad del derecho de sufragio, que también tiene su faceta de deber, consagrada en las esferas moral, social y legal.

Burgos, 21 de noviembre de 1957. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

### SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.ª y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 14 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de don Epifanio Bárcena López, Médico de Asistencia Pública domiciliaria, cuyo expediente de jubilación fué instruido por el Ayun-

tamiento de Lences, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones.

Tubilla del Agua debe contribuir con la cuota anual de 661'38 pesetas y con la cuota mensual de 55'12 pesetas.

Nidáguila, 182'67 y 15'22.

Lences, 1.43 '54 y 119'30.

Abajas de Bureba, 2.105'88 y 175'49.

Carcedo de Bureba, 1.942'33 y 161'49.

Castil de Lences, 1.270'24 y 105'85.

Llano de Bureba, 1.155'97 y 96'33.

Y desde el 16 de febrero de 1956 al 31 de diciembre del mismo año contribuirán con las cuotas siguientes:

Tubilla del Agua, 440'92 pesetas al año y 36'74 pesetas al mes.

Nidáguila, 121'78 y 10'15.

Lences, 954'36 y 79'53.

Abajas de Bureba, 1.403'91 y 116'99.

Carcedo de Bureba, 1.294'88 y 107'91.

Castil de Lences, 846'83 y 70'57.

Llano de Bureba, 770'66 y 64'22.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 21 de noviembre de 1957.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

Siendo elevado el número de Ayuntamientos que no han remitido el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, se les requiere que el plazo de presentación de los mismos, termina el día 30 del actual mes de noviembre, procediéndose a continuación al nombramiento de comisionados que se personen en aquellos Municipios que no hayan dado cumplimiento a este servicio, a fin

de recoger el presupuesto citado.

Burgos, 21 de noviembre de 1957.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 2 de noviembre del año en curso, acordó llevar a cabo, mediante subasta, las obras de elevación de una planta para dos Escuelas unitarias en el Grupo Escolar del Barrio de Capiscol y elevación de dos plantas para viviendas de Maestros de dicho Barrio, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Escolar Provincial y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, donde puede ser examinado, durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto de la subasta, tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los once días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y del Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe y autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y Texto refundido de 24 de junio de 1955, celebrándose dicho acto, a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones, podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

Los licitadores que concurren a esta subasta, deberán constituir en la Depositaria de Fondos, en la Caja General de De-

depósitos o en sus sucursales, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en los artículos 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por la cantidad de nueve mil trescientas veintinueve pesetas con veinte céntimos (9.329'20 pesetas), equivalentes al dos por ciento del tipo de licitación, señalado en la cantidad de cuatrocientas sesenta y seis mil cuatrocientas sesenta pesetas con ochenta y cuatro céntimos (466.460'84 pesetas).

Los licitadores, acompañarán a la proposición la documentación que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad, señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. También acompañarán a la proposición el carnet de Empresa con responsabilidad, establecido en virtud del Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones deberán entregarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado y lacrado en que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de elevación de una planta para dos Escuelas unitarias en el Grupo escolar del Barrio de Capiscol y elevación de dos plantas para viviendas de Maestros de dicho Barrio».

La subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 24 del citado Reglamento de Contratación, siendo adjudicado el remate con carácter provisional al mejor postor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de dicho Reglamento.

El adjudicatario, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la garantía definitiva, equivalentes al cuatro por ciento del tipo de adjudicación.

El adjudicatario queda obligado a la observancia y cumplimiento de las condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen para esta subas-

ta, como así a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación con los Municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de escritura y sus copias, derechos reales y cualquiera otra contribución o impuesto y en general cuantos origine esta subasta o de ello se deriven, sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las obras comenzarán, dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva y quedarán totalmente terminadas en un plazo de seis meses, a partir de la fecha de su comienzo, fijándose en un año el plazo de garantía.

Las proposiciones, deberán extenderse en papel con timbre del Estado de 6'00 pesetas e irán reintegradas con un arbitrio municipal del mismo importe, ajustándose al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ... , con domicilio en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio, publicado en el B. O. de la provincia, número ..., correspondiente al día ... del mes de ... de 1957, así como de las condiciones fijadas para optar a la subasta de las obras de elevación de una planta para dos Escuelas unitarias en el Grupo escolar del Barrio de Capiscol y elevación de dos plantas para viviendas para Maestros de dicho Barrio, las cuales acepta en su totalidad, se comprometo a llevar a cabo dichas obras, en la cantidad de ... (en letra y cifra) ... pesetas ... céntimos.— Burgos, a ... de ... de 1957,— Firma y rúbrica.

Burgos, 7 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Mariano Jaquotot.

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el día 2 del mes de agosto del año en curso acordó llevar a cabo mediante concurso-subasta las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de General Sanz Pastor, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Municipal.

Es objeto de este concurso subasta la contratación de las obras de ins-

talación de alumbrado público en la calle de General Sanz Pastor, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial Municipal.

El acto del concurso-subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, dando fe y autorizando el acto el Sr. Secretario General de la Corporación, conforme a lo prevenido en el art. 318 de la Ley de Régimen Local, celebrándose el acto a las doce horas en el Salón de Jueces.

La entrega de proposiciones podrá hacerse en cualquiera de los días hábiles y a las horas de oficina a partir de la fecha de publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del día anterior al del concurso-subasta.

Los licitadores que concurren a este concurso-subasta deberán constituir en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en la Depositaria Municipal de Fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que se determinan en los arts. 75 y 76 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, un depósito provisional por la cantidad de mil ochocientos treinta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (1.839,65) equivalente al dos por ciento del tipo de licitación señalado en noventa y un mil novecientos ochenta y dos pesetas con sesenta céntimos (91.982,60 ptas.).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal bajo sobre cerrado y lacrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para la ejecución del proyecto de instalación de alumbrado público en la calle de General Sanz Pastor".

Los pliegos habrán de ser dos, cerrados y lacrados ambos y se distribuirán del siguiente modo:

En un sobre que contendrá el sub-

título de "Referencias" se incluirá una memoria firmada por el proponente, expresivas de las referencias técnicas y económicas, detalle de las obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que estime pertinente, acompañando los respectivos documentos acreditativos, como también un estudio detallado de la obra objeto de este concurso-subasta, que comprenda forma y plazos de realizar las instalaciones.

En este sobre se incluirá también el documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los arts. 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación Municipal, así como también el carnet de empresa con responsabilidad establecido en virtud del Decreto de 26 de Noviembre de 1954.

También se acompañarán en este sobre los documentos y poderes acreditativos de personalidad cuando en representación de una Sociedad acuda algún miembro de la misma.

Igualmente acompañarán en este sobre los correspondientes documentos con los que acredite que reúne las siguientes condiciones:

a) Que ha ejecutado otras obras de alumbrado en vías públicas al del presente contrato.

b) Personal especialista en este tipo de instalaciones que anteriormente haya trabajado con el contratista.

c) Deberá declarar si los aparatos que han de ser instalados son de fabricación propia o de adquisición, y en todo caso presentando la documentación necesaria para la identificación de los mismos con especificación necesaria para la identificación, características de fabricación y de montaje y de rendimiento lumínico.

d) Por la clase de lámparas especiales a instalar, deberá garantizar su entrega en la fecha prevista, debiendo proveer a la reposición de las mismas durante el plazo de garantía.

e) Deberá declarar que dispone de los materiales (conductores, columnas, reactancias, etc.), necesarios para la instalación, en qué cuantía, y lugar en que tiene constituido el depósito.

f) Plazo especial en que ha de realizar la obra a partir del día de la adjudicación, siempre inferior al señalado en las presentes condiciones.

En otro sobre que se titulará "Oferta Económica", se incluirá la proposición con arreglo al modelo que se fija en estas condiciones y en la que el licitador se limitará a concretar el tipo económico de su postura.

El concurso-subasta se celebrará con sujeción a los arts. 39 y siguientes del Reglamento de Contratación. El primer período de la licitación se desarrollará según las reglas señaladas para el concurso y se ceñirá al examen de los pliegos de Referencias que pasarán a informe del órgano local competente, Comisión de Técnicos, y a la vista de dicho informe el órgano local competente seleccionará los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de ser admitidos.

El segundo período de la licitación se ajustará a las reglas de la subasta, art. 34 del Reglamento, adjudicándose el remate con carácter provisional al mejor postor a tenor de lo dispuesto en el art. 14.

El adjudicatario dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, procederá a constituir la garantía definitiva, equivalente al cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen para este concurso-subasta así como a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación municipal, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, gastos de escritura y sus copias, Derechos Reales y cualquiera otra contribución o impuesto y en general cuantos origine

este concurso-subasta o de él se deriven sometiéndose en caso de litigio a los Tribunales de Burgos.

Las proposiciones, reintegradas con un timbre del Estado de 6 pesetas y un arbitrio municipal del mismo importe, se ajustarán al siguiente modelo:

Don..... vecino de...  
..... domiciliado en la calle de..... núm... piso...  
enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm.... correspondiente al día... del mes..... de 1957, así como de las condiciones fijadas para optar al concurso subasta de las obras de instalación de alumbrado público en la calle de General Sanz Pastor, las cuales acepta en su totalidad, se compromete a llevar a cabo dichas obras en la cantidad de..... (en cifra y letra) ..... pesetas ..... céntimos, y en el plazo de.....—Fecha, firma y rúbrica.

Burgos, 5 de noviembre de 1957.  
El Alcalde, Mariano Jaquotot Uzu-riaga.

## Anuncios Particulares

### Junta Administrativa de Lechedo (Merindad de Cuesta Urria)

#### Subasta

El día 30 del corriente mes y a sus doce horas, tendrá lugar en la Casa de Concejo de este pueblo la subasta de 500 pinos señalados en el monte particular de este pueblo denominado «Royo».

De ellos, 124 silvestres, con un volumen de 49,118 metros cúbicos, y 376 negrales, con 166,334 metros cúbicos. Tasados en 107.750 pesetas.

Los pliegos de proposiciones se admitirán hasta las 11,30 de dicho día.

Lechedo, a 18 de noviembre de 1957.—El Presidente de la Junta, Víctor Gómez.